



Resolución Jefatural No. 489 -2013-AGN/J

Lima, 10 DIC 2013

VISTOS, los Informes N° 230-2013-AGN-ENA, N° 455-2013-AGN/ENA-CAP y la Solicitud presentada por doña Elizabeth Mescua Aréstegui (Registro N° 130872) de la Escuela Nacional de Archiveros;

CONSIDERANDO:

Que, el Archivo General de la Nación es el organismo público del Poder Ejecutivo encargado de la defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación; asimismo, es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso d) del Reglamento de la ley N° 25323, constituye uno de los fines del Archivo General de la Nación organizar, supervisar y evaluar a nivel nacional la formación, capacitación y especialización científica y técnica del personal de archivo;

Que, según lo establecido en el inciso h) del artículo 10º del mencionado Reglamento, es función del Archivo General de la Nación promover, apoyar y realizar la formación profesional y capacitación especializada en archivística;

Que, la Escuela Nacional de Archiveros, órgano desconcentrado del Archivo General de Nación, lleva a cabo la formación, capacitación y especialización científica y técnica en archivística;

Que, Doña Elizabeth Mescua Aréstegui, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43684762, manifiesta ser una persona con discapacidad inscrita en el CONADIS con Número de Registro 03306-2005 y de escasos recursos económicos, motivo por el cual solicita se le exonere el pago por participación en el "LXVIII Curso Básico de Archivos";

Que, mediante Oficio N° 059-2013-AGN/J, se hizo de conocimiento de la solicitante que su pedido resultaba improcedente, por cuanto el límite de vacantes se encontraba cubierto, conforme a lo manifestado por la Escuela Nacional de Archiveros; asimismo se le informó que podría participar en el siguiente "Curso Básico de Archivos";

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, lo solicitado por doña Elizabeth Mescua Aréstegui constituye una petición de gracia, prevista en la ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, que a su vez se funda en el derecho de petición reconocido en la Constitución Política del Perú;



Que, en virtud de la petición de gracia el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su libre discrecionalidad o a su libre apreciación cuando no cuenta con título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, mediante Decreto supremo N° 008-2013-MIDIS se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", que establece el marco general de la política de desarrollo e inclusión social; definiéndose a la inclusión social como la situación en que todas las personas pueden ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio. La inclusión social cuenta con cinco ejes estratégicos, siendo uno de ellos la inclusión económica, entendida como el desarrollo de capacidades para el desempeño de un empleo que permita a las personas su desarrollo personal;

Que, el otorgamiento de lo solicitado por doña Elizabeth Mescua Aréstegui se enmarca dentro de la política de desarrollo e inclusión social, más aún sí se tiene en cuenta su situación de persona con discapacidad;

Que, el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, a través del Informe N° 230-2013-AGN/ENA, alcanza el Informe N° 455-2013-AGN/ENA-CAP de la encargada de capacitación, en el cual manifiesta que la señorita Mescua Aréstegui ha participado en el "LXIX Curso Básico de Archivos", habiendo aprobado el mismo satisfactoriamente;

Que, habiéndose llevado a cabo el mencionado evento, del 02 de mayo al 03 de junio del presente año corresponde autorizar la participación y exoneración de pago a doña Elizabeth Mescua Aréstegui; con efectividad a la fecha de inicio del "LXIX Curso Básico de Archivos";

De conformidad con la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad, modificada por la Ley n° 28164, la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS Y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 197-93-JUS; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la participación de doña Elizabeth Mescua Aréstegui en el "LXIX Curso Básico de Archivos", organizado por la Escuela Nacional de Archivero, llevado a cabo del 02 de mayo al 03 de junio de 2013; exonerándola del pago de los derechos respectivos, en razón a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
LIC. PABLO ALPONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional